



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC 24795/2010.

1

VISTO el pedido realizado por el Laboratorio de Hemoderivados "PRESIDENTE ILLIA", mediante proyecto acompañado y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de este Cuerpo nº 06/2010 se ha establecido el nuevo régimen de compras de la Universidad, determinando niveles e instancias de autorización y aprobación para la adquisición y enajenación de bienes y servicios. Asimismo esa Norma dejó sin efecto la OHCS 04/06 y toda otra norma que se opusiera a la presente.

Que por Ordenanza 10/2008 se establecieron montos distintos para el Laboratorio de Hemoderivados, por lo cual esta Ordenanza ha quedado sin efecto por lo dicho anteriormente.

Que se sostienen los argumentos y considerandos expuestos que fundaron la necesidad de modificación en su momento de la OHCS 04/06 y que hoy sirven para justificar un cambio en los montos de la OHCS 06/2010, en beneficio del Laboratorio.

Que la Ley de Educación Superior Nº 24.521 dentro de su autonomía, permite a las Universidades Nacionales administrar sus bienes y recursos.

Que dicha ley también permite que las instituciones universitarias dentro de su autarquía económico-financiera puedan administrar su patrimonio.

Que la transformación operada en el Laboratorio ha impuesto una dinámica de adquisición y enajenación de bienes y servicios mucho más acelerada y exigida que el resto de las dependencias de la Universidad.

Que ha habido un notorio incremento en los precios de los insumos como de los bienes de capital, ya sean nacionales o importados.

Que el Laboratorio de Hemoderivados se ha convertido en un referente nacional y latinoamericano, que produce medicamento hemoderivados que se usan en el país, indispensable para la atención de la salud.

Que el Laboratorio solventa la adquisición de bienes, como sus gastos e inversiones con recursos propios, no afectado para ello el subsidio proveniente del Tesoro Nacional.

Que en función de lo expresado y del conocimiento adquirido, surge que es posible contemplar la situación manifestada por el Laboratorio y por consiguiente brindar desde este Cuerpo herramientas adecuadas para dar respuesta a lo solicitado.

Que la modificación de la OHCS 06/2010, en beneficio del Laboratorio, de acuerdo a la sugerencia presentada, manteniendo las instancias de autorización y aprobación de la Ordenanza citada, se encuentra dentro de las atribuciones de competencia del Honorable Consejo Superior.

Que tanto la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 45.134 han producido la intervención que les compete, expidiéndose sobre la factibilidad de la petición realizada.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 24975/2010

2

////

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento también ha emitido su despacho correspondiente;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º .-** Aprobar el proyecto presentado por el Laboratorio de Hemoderivados "PRESIDENTE ILLIA", y en consecuencia modificar los montos previstos en el artículo 2 de la Ordenanza 06/2010 para la Dependencia citada, de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso I: Licitación o Concurso Público:

Monto estimado de la contratación desde \$500.001

Autorización: Rector

Aprobación: Honorable Consejo Superior

Inciso II: Licitación o Concurso Público:

Monto estimado de la contratación desde los \$375.001 y hasta los \$ 500.000

Autorización: Secretario de Universidad

Aprobación: Rector

Inciso III: Licitación o Concurso Privado:

Monto estimado de la contratación desde \$200.001 y hasta los \$ 375.000

Autorización: Secretario de Universidad

Aprobación: Rector

La Licitación o Concurso Público o Privado, requiere para la continuidad del trámite administrativo la intervención de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional previo a la etapa de publicidad y difusión del procedimiento licitatorio (convocatoria). De haber impugnaciones, intervendrá además la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Inciso IV: Contratación Directa (Dcto.1023/01, art.25, inc. d) punto1).

apartado a): Monto estimado de la contratación desde \$60.001 a \$150.000

Autorización: Autoridad de la Dependencia

Aprobación: Autoridad de la Dependencia



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 24975/2010.-

3

////

apartado b): Monto estimado de la contratación desde \$60.001 a \$200.000

Autorización: Secretario de Universidad

Aprobación: Secretario de Universidad

Inciso VI: Contratación Directa (Dcto.1023/01, art. 25, inc. d) restantes puntos"

Monto estimado de la contratación hasta \$150.000

Autorización: Secretario de Universidad o Director de Dependencia

Aprobación: Secretario de Universidad o Director de Dependencia

Monto estimado de la contratación Desde \$150.001 Hasta 375.000

Autorización: Secretario de Universidad o Director de Dependencia

Aprobación: Rector

Monto estimado de la contratación Desde \$375.001 en adelante

Autorización: Secretario de Universidad o Director de Dependencia

Aprobación: Honorable Consejo Superior

La contrataciones directas contempladas por la ley en estos puntos requieren para llevar a cabo este procedimiento la debida fundamentacion y la intervencion previa de la Direccion General de Contrataciones de la Secretaria de Planificacion y Gestion Institucional y de la Direccion de Asuntos Juridicos. Se exceptúa de esta intervencion previa a la contemplada en el art. 25, inc. D), punto 5 del Decreto N° 1023/01 –razones de necesidad y urgencia, ya que la misma se producirá con posterioridad a la adjudicación.

Inciso VII: Trámite Simplificado

Monto estimado de la contratación Desde \$20.001 hasta \$60.000.

Autorización y Aprobación: Autoridad de la Dependencia

Se exigirá que el llamado se publique, en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos un día hábil.

Inciso VIII: Compras y Contrataciones menores

Monto estimado de la contratación hasta \$20.000.

Autorización y Aprobación: Autoridad de la Dependencia o quien ésta delegue.



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 24795/2010.-

4

////

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que el Laboratorio de Hemoderivados "PRESIDENTE ILLIA" es una dependencia, a los fines de las autorizaciones y aprobaciones de gastos determinados en la OHCS 6/2010, equivalente a las Secretarías de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3º .-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.**

gc

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°:

08